CASE: N.º 21573, 21556, 21554 II INFORME AUDIENCIA INICIAL CHUBB, SBS Y HDI II RADICACIÓN: 760013333001-2023-00185-00 II DTE: VIVIANA VIVAS MEJÍA II DDO: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI II VRV

Valeria Ramírez Vargas < vramirez@gha.com.co>

Mié 14/08/2024 11:24

Para:Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co> CC:María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>;Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>;Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Buenos días a todos,

Informo que el día de hoy 14 de agosto de 2024, en representación de CHUBB, SBS y HDI, asistí a la audiencia inicial del siguiente proceso:

JUZGADO:1 ADMINISTRATIVO DE CALI MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA DEMANDANTES: VIVIANA VIVAS MEJÍA

DEMANDADOS: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI **LLAMADO EN GARANTÍA:** CHUBB, SBS, HDI Y OTROS

RADICACIÓN: 760013333001-2023-00185-00

CASE: N.º 21573, 21556, 21554

ETAPAS

- **1. Verificación de asistencia:** asistió el apoderado de la parte actora, la apoderada del Distrito, la apoderada de Solidaria, de Axa Colpatria y la suscrita por parte de CHUBB, SBS y HDI. El representante del Ministerio Público no asistió.
- **2. Saneamiento del litigio:** No se advierte ninguna irregularidad por las partes ni por el despacho. Se declara saneado el litigio.
- **3. Excepciones previas:** No se presentaron excepciones previas.

4. Fijación del litigio:

Determinar si existe una responsabilidad por parte del Distrito de Santiago de Cali en la falla de prestación del servicio de mantenimiento y señalización vial o si por el contrario no existe un nexo causal entre la conducta alegada y el daño.

En el caso que se encuentren acreditados los elementos para configurar la responsabilidad extracontractual del Estado se deberá establecer la procedencia de los perjuicios y el monto de la indemnización reclamada en la demanda.

Igualmente, en el caso que resulte procedente imponer una condena en contra del Distrito de Santiago de Cali, se determinará si existe la obligación a cargo de cada una de las aseguradoras llamadas en garantía de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en los contratos que fundamentaron su vinculación.

5. Conciliación: El juez declaró fracasada la conciliación al no existir ánimo conciliatorio por parte del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con el acta del comité que remitió.

- 6. Decreto de medidas cautelares: No se solicitaron.
- **7. Decreto de pruebas:** Para las compañías CHUBB, SBS y HDI, se decretaron las pruebas documentales allegadas en la contestación y el interrogatorio de Viviana Vivas Mejía (somos los únicos a los que se nos decretó esta prueba).

Referente a la prueba testimonial de Nicolás Loaiza Seguro como asesor externo de las compañías, el despacho la negó en razón a que el objeto probatorio de la declaración se puede corroborar con las pruebas documentales obrantes en el proceso, por lo que, aspectos como las condiciones particulares y generales de la póliza, son verificables a través de un análisis de los contratos de seguro. No se apeló esta decisión.

8. Próximas audiencias:

Para practicar los testimonios y el interrogatorio de parte: martes 15 de octubre de 2024 a las 10:00 a.m.

Para la sustentación de los peritajes y su contradicción: <u>jueves 17 de octubre de 2024 a las 10:00 a.m.</u>

Tiempo invertido: 40 minutos

@CAD GHA: Por favor cargar este correo en PDF al case № 21573, 21556, 21554

<u>@Informes GHA</u> Por favor agendar las fechas de las audiencias.

@Maria Cristina Gómez Cuatapi Por favor nos puedes ayudar con el acta y la grabación.

Muchas gracias a todos.





gha.com.co

Valeria Ramirez Vargas

Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 321 7244863

Emal: jpinto@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Edificio Buró 69 Oficina 502









Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments